

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SECCIÓN SEGUNDA¹

Bogotá D.C., veintinueve (29) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No: 11001334204620170038400²

EJECUTANTE: REIMERO QUINTERO HUERTAS

EJECUTADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR -

MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO

Revisado el expediente se observa que la apoderada de la entidad ejecutada presentó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación³, fundada en el pago ordenado mediante la Resolución No. 626 de 20 de febrero de 2016, por la suma de \$2.626.583.

A su vez, el apoderado de la parte ejecutante, mediante memorial visible en el documento 22 del expediente digital, se opuso a la prosperidad de terminar el proceso por pago total de la obligación, pues, a su juicio, la entidad demandada no ha reajustado la asignación de retiro en los términos ordenados en el auto de 17 de mayo de 2019⁴, por medio del cual se modificó y aprobó la liquidación de crédito.

Así las cosas, observa el despacho que existe una diferencia entre las partes relacionada con el reajuste de la asignación de retiro, razón por la cual, y a efectos de clarificar la divergencia entre las partes, es del caso requerir a la entidad ejecutada para que remita certificación en la que se indique el valor de la asignación de retiro que percibe el actor desde el año 2010 hasta la presente fecha.

¹ **Correos electrónicos:** jadmin46bta@notificacionesrj.gov.co y jadmin46bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para la recepción de memoriales solo está disponible el siguiente correo electrónico: correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

² https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/jadmin46bt_cendoj_ramajudicial_gov_co/EoF5Apf38qxEO7HPWgEjmRwBrFU2DN1mIVD8kh438H_QgA

³ Documento 21 del expediente digital.

⁴ Documento 19 del expediente digital.

En consecuencia, se dispone que, por secretaria, se oficie a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional para que, con destino al proceso de la referencia, remita certificación del valor pagado al señor Reimero Quintero Huertas por concepto de asignación de retiro durante el año 2010 hasta el año 2021.

Por secretaría, realícese el respectivo oficio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 del 2020.

Cumplido lo anterior, la entidad demandada cuenta con un término de diez (10) días para dar respuesta a lo solicitado, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos (correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co).

No obstante, se exhorta a la parte demandada para que haga las diligencias pertinentes que permitan el recaudo de la prueba decretada.

De otra parte, se reconoce personería adjetiva a la abogada Laura Carolina Correa Ramírez, identificada con C.C. No. 1.010.213.553, y con T.P. No. 274.880 del C.S. de la J, para actuar como apoderada de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional -CASUR-, en los términos y para los efectos del memorial poder que le fue conferido y que fue allegado al plenario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Juez

Firmado Por:

Elkin Alonso Rodriguez Rodriguez
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 046
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

EXPEDIENTE No: 11001-33-42-046-2017-00384-00
EJECUTANTE: REIMERO QUINTERO HUERTAS
EJECUTADO: CASUR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**492c84c31e74a877eca896b413de188ac97284e783d77b95cab3
977c72a656**

Documento generado en 29/10/2021 07:30:53 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**